



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**Dictamen de Adjudicación Directa**  
**AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-04-20**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE REALIZA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA EL CONFINAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA".**

---

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **13:41 horas del día 28 de febrero de 2020**, se reunieron en la Sala de Juntas del Departamento de Recursos Materiales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, ubicada en el primer piso del edificio del Ayuntamiento de Mexicali, sito en el Calzada Independencia 998 del Centro Cívico de esta ciudad, los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios en lo sucesivo el "Comité de Adquisiciones", para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud de adjudicación directa para el "Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California".

El C. Felipe de Jesús Gamboa Valdez, Jefe del Departamento de Recursos Materiales en suplencia del Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C. y Presidente del "Comité de Adquisiciones" Lic. Juan José Pon Méndez, según oficio de delegación de facultades número OM-0366/2020, de fecha 28 de febrero de 2020, que se anexa en copia a la presente acta, da la bienvenida a los asistentes procediendo a pasar la lista de asistencia que tuvieron a bien firmar los presentes, informando que se encuentran la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, en la persona de sus titulares o sus respectivos suplentes, de quienes se ha obtenido el oficio de designación respectivo que se anexa al expediente de la presente Licitación, por lo que existiendo Quórum Legal, los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y legales, en términos del Artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO-** Mediante oficio de justificación número **DS/169/2020**, recibido por la Oficialía Mayor con fecha 26 de febrero de 2020, agregado al expediente de este dictamen, en el cual el Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales David Castro Urías solicitó a Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor y presidente del "Comité de Adquisiciones", llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California”, que se describe en este dictamen.

En virtud de lo antes señalado, la Dirección de Servicios Públicos Municipales propone la conveniencia de optar por el procedimiento de adjudicación directa a que refiere el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California y se sustenta expresamente a criterio de la dependencia solicitante en los argumentos siguientes:

### ANTECEDENTES

Antiguamente, la eliminación de los “residuos sólidos urbanos” (el termino proviene de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en el Título Tercero, denominado “Clasificación de Residuos”, Capitulo UNICO denominado “Fines, criterios y bases generales”, en su artículo 18) no planteaba un problema significativo, ya que la población era pequeña y la cantidad de terreno disponible para la asimilación de los residuos era grande. Sin embargo, la problemática de los residuos comienza con el desarrollo de la sociedad moderna en la que vivimos, no sólo en el aspecto referido a la cantidad de residuos que ésta genera. Este problema de la gestión de nuestros residuos existe y se agrava año tras año. Ante tal situación, resulta importante analizar los factores que han incrementado de manera tan alarmante el problema de los residuos urbanos.

Actualmente, de un total de 1'091,604 habitantes en el Municipio se atiende a un promedio de 770,672 habitantes lo que representa un 70.6% de la población global del Municipio en la Zona Urbana según datos para el ejercicio del 2020.

En consecuencia, a este punto podemos añadir que esta administración empezó con un total de atención de 564 colonias, mismas que a la fecha ascienden a 572, esto quiere decir que la mancha urbana ha crecido aproximadamente un 1.5%, si a esto le añadimos que innumerables viviendas son abandonadas por insolvencia económica por parte de la ciudadanía, tenemos como grave consecuencia casas abandonadas que son utilizadas como contenedores municipales de “residuos sólidos urbanos domésticos” (el término proviene del Reglamento para la preservación del aseo público en el municipio de Mexicali, en su Capítulo Segundo, “Servicio Público de Limpia”, Sección II, “De la recolección domiciliaria y transporte de residuos”, en su artículo 7 donde hace mención a la basura doméstica) y “residuos sólidos urbanos voluminosos” (el termino proviene del Reglamento para la preservación del aseo público en el municipio de Mexicali, en su Capítulo Segundo, “Servicio Público de Limpia”, Sección II, “De la recolección domiciliaria y transporte de residuos”, en su artículo 9, hace mención al tipo de basura que representa este concepto como llantas, escombro, poda, muebles, etc.), así como



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

alojamiento de gente ociosa ocasionando problemas de temática social por aumento de robos en la zona, casas quemadas, lotes baldíos, vialidades y puentes sucios, ocasionando con esto aparte de una problemática ambiental y salud pública, por ser un foco de infección y produciendo, además, fauna nociva, fétidos olores, una imagen urbana detestable, etc.

**I.-PLANTEAMIENTO:**

De acuerdo a las cifras actuales, en el relleno sanitario Benito Juárez se han confinado Residuos Urbanos (sólidos y domésticos) por el ejercicio del 2019, de la siguiente manera:

- a) El Valle de Mexicali representa un total acumulado de 11,857 toneladas, un promedio de 988 toneladas por mes.
- b) Los operativos especiales de limpiezas realizados representan un total de 46,287 toneladas equivalentes a 146,400 M<sup>3</sup>.
- c) Las limpiezas realizadas por el departamento de Aseo Público representan un total de 13,623 toneladas equivalentes a 43,088 M<sup>3</sup>.
- d) La unidad de transferencia El Paraíso representa un total de 10,590 toneladas equivalentes a 33,495 M<sup>3</sup>. (sin incluir iniciativa privada)
- e) La Iniciativa Privada representa un total de un total de 840 toneladas equivalentes a 2,657 M<sup>3</sup>.
- f) Diversos APOYOS a la comunidad NO considerados en Operativos Especiales 55,578 toneladas.

Así pues, el gran total que se ha confinado por el ejercicio del 2019 es de 137,935 toneladas (lo que sería un promedio por mes de 11,494.58 toneladas).

Es importante hacer mención que no contamos con maquinaria suficiente para realizar tareas internas de Manejo y Confinamiento de los residuos urbanos (desechos sólidos y voluminosos) que ingresan de la Unidad de Transferencia El Paraíso, Centros de Acopio Provisionales en diferentes puntos de la ciudad y Valle de Mexicali, viéndonos expuestos a sanciones por parte de la Secretaria de Protección al Ambiente u otras competentes. Actualmente, esta Dirección cuenta solamente con un Tractor Oruga D8L propio, el cual cumple con funciones de trabajos de apoyo a Dirección de Delegaciones en el Valle de Mexicali, mismo que no da abasto tomando en cuenta los trabajos que se deben de realizar diariamente, exponiendo con ello, que no contamos con la suficiente capacidad instalada para el cumplimiento de las metas y acciones del Programa Operativo Anual para el presente ejercicio 2020.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Esto es un asunto de orden público e interés social el garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, previniendo la contaminación de sitios con estos residuos a efecto de llevar a cabo su remediación inmediata, es decir que se cuente con la infraestructura técnica y operativa necesaria para su funcionamiento.

Adicionado a lo anterior, exponemos que no se cuenta con el presupuesto suficiente para la adquisición de equipo nuevo o usado ni para los mantenimientos correctivos y preventivos de los mismos, el cual significa costos adicionales para la Dependencia, una solicitud de AMPLIACION PRESUPUESTAL implicaría una espera en su autorización, aunado al tiempo que se lleva un procedimiento de licitación pública, más el plazo de entrega de las unidades, esto retrasaría la operatividad y por ende ocasionaría la acumulación de residuos sólidos domésticos y voluminosos convirtiéndolo en un foco de infección y una problemática grave de contingencia ambiental. Por otra parte, apegándonos al **PLAN DE AUSTERIDAD**, en lo concerniente al rubro de SERVICIOS PERSONALES respecto a lo mínimo indispensable, uno de los conceptos mencionados son las horas extras del personal las cuales no pueden ser incrementadas en el presente ejercicio.

Derivado de los costos adicionales que esto implica, nos encontramos ante una inminente crisis de carácter ambiental, que impediría el debido cumplimiento de la línea de acción 1.4.4 del Plan Municipal de Desarrollo 2020- 2021 **Residuos Sólidos Urbanos y Voluminosos**, que a la letra dice “Fortalecer la supervisión, manejo eficiente, transportación de seguridad y disposición final de los residuos sólidos urbanos (residuos domésticos y voluminosos) ayudando con ello al cuidado del medio ambiente”.

## II.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

El servicio se realizará en las siguientes ubicaciones:

Relleno Sanitario Benito Juárez se encuentra ubicado en el Kilómetro 20 a la carretera a San Felipe, en el municipio de Mexicali, B.C., mismo donde se realizará el servicio requerido.

El Relleno Sanitario Ejido Culiacán está ubicado en Zona panteón delegación municipal Vicente Guerrero (Los Algodones) y Relleno sanitario de la estación Batáquez o Ejido Monterrey su ubicación está colindando con las parcelas de los agricultores José Carlos Nuñez González y Manuel Castillo Bogarín.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**TIPO DE UNIDADES:**

Tractor Oruga Marca Caterpillar D8R  
Cargador Frontal Caterpillar 966 G  
Cargador Frontal Caterpillar 938G  
Camión Volteo Capacidad 14M3

Las demás especificaciones de las unidades se encuentran en el Anexo de la presente acta.

**III.-PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO:**

El contrato, tendrá vigencia desde el 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2020.

**IV.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

En relación al "Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California" se actualiza la hipótesis establecida en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, el que suscribe dictamina conveniente la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública sujeto a la aprobación del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**V.- MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:**

La contratación al amparo del artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California para "Servicio de Arrendamiento de maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", y según el mencionado artículo que a la letra dice:

Artículo 38.- La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

**III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;...".**

Para el Gobierno del Municipio de Mexicali, es fundamental la protección y el cuidado al medio ambiente, en donde es importante establecer procedimientos sistemáticos y generales para el control y supervisión



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

de descarga de residuos, junto con medidas de prevención y control para mitigar los índices de contaminación, el cual garantice la recolección de residuos, el bienestar ciudadano y las condiciones de higiene.

Es de suma importancia que en todo momento se garantice un medio ambiente sano con el fin de disfrutar de un entorno ambiental seguro para el desarrollo de la sociedad y generaciones futuras, fundan lo antes señalado las disposiciones constituciones y legales siguientes:

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece lo siguiente: "toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley."

De igual forma es importante mencionar que de acuerdo al artículo 15 fracción XI de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California queda prohibido por cualquier motivo permitir el acumulo en los suelos que generen o puedan generar alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, así como las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación o riesgos, inseguridad y problemas a la salud, por lo tanto se fortalece la necesidad de llevar a cabo de manera urgente el procedimiento por adjudicación directa con el fin de prevenir cualquier afectación grave que la presente situación pueda generar por no tener operando en óptimas condiciones el servicio de traslado, tratamiento, disposición y confinamiento de residuos sólidos urbanos.

Se trata de un asunto de orden público e interés social el garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos, previniendo la contaminación de sitios con estos residuos a efecto de llevar a cabo su remediación inmediata, es decir que se cuente con la infraestructura técnica y operativa necesaria para su funcionamiento.

Por lo anterior, se señala con carácter de urgencia el procedimiento para evitar una contingencia ambiental y la vulnerabilidad del derecho de toda persona a un medio ambiente sano establecido en nuestra Carta Magna.

Por mandato del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

En virtud de lo antes señalado, la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali propone el presente dictamen, mediante el procedimiento de adjudicación directa a que refiere la fracción III del artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Para el municipio de Mexicali, es fundamental la protección al ambiente, para el logro de la estrategia ambiental, es necesario llevar a cabo medidas de manera pronta y expedita, tratándose de una problemática que afecta el bien común de las personas, el hecho que no sean reactivados y que operen en óptimas condiciones el servicio de disposición final de residuos sólidos domésticos y voluminosos generados en el municipio de Mexicali y que de no llevarse a cabo con la modalidad propuesta, posiblemente no enfrentemos a una problemática grave de contingencia ambiental.

Los problemas que se atacan principalmente son:

- La presencia de residuos abandonados que produce una sensación de suciedad a la vez que deterioran el paisaje.
- Los depósitos incontrolados de residuos sólidos urbanos producen al fermentar, olores desagradables.
- Los residuos fermentables son fácilmente auto inflamables por lo que pueden provocar incendios que ocasionen una contaminación atmosférica dañina para la vecindad y en ocasiones peligrosa para la circulación.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

- Un vertido de residuos realizado sin ningún tipo de control, presenta un grave riesgo de contaminación de las aguas tanto superficiales como subterráneas, con el consiguiente peligro para la salud si son utilizadas para el abastecimiento de agua potable a la población.
- Los residuos orgánicos favorecen la existencia de gran cantidad de roedores e insectos que son agentes portadores de enfermedades y algunas contaminaciones bacterianas.

La importancia de que se confina rápidamente los desechos urbanos radica en primer lugar, en cumplir con la norma técnica relativa al **Tratamiento Correspondiente para el Confinamiento Final**, consistente en colocar una capa de material compactado (tucuruguay) de aproximadamente 40 cm como cubierta final, y en segundo lugar en que se evite la contaminación ambiental en relación a los incendios que se pudieran generar por tener dichos desechos expuestos. Actualmente se tiene expuesta los desechos urbanos por un término de 24 horas.

**VI.- PROVEEDOR PROPUESTO:**

Se propone como proveedor para el Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California la persona física Alberto Chávez Díaz. Como datos adicionales enunciamos los siguientes:

Nombre, denominación o razón social: **ALBERTO CHAVEZ DIAZ**

Dirección: **CARRETERA TIJUANA MEXICALI KM 108SN LOMA TOVA C.P.21510**

RFC: **CADA-800515-526**

Bajo este contexto y en congruencia con los principios básicos que deben observarse en la administración de los recursos públicos, conforme lo prevé el artículo 134 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicano, se solicita someta a consideración y dictamen del Comité que tiene a bien presidir, al "Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por razones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez antes expuestas; criterios que se acreditan por la necesidad del cumplimiento puntual de las atribuciones en la materia, el logro de las metas previstas con el uso racional de los medios existentes o al menor costo posible, así como por la selección del proveedor que a su vez representa la mejor opción en cuanto precio, calidad, existencias, oportunidad de entrega y garantía.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**VII. FUNDAMENTOS LEGALES:**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes: "...

III. Los Municipios, con el concurso de los Estados cuando así fuere necesario y lo determinen las leyes, tendrán a su cargo los siguientes servicios públicos..."

c. Limpia

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución. Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Artículo 38.-** La unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa, cuando:

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas;

LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Artículo 15.-** Queda prohibido por cualquier motivo:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

XI.- El depósito, infiltración o manejo de residuos que se acumulen o puedan acumularse en los suelos y que generen o puedan generar alteraciones nocivas en el proceso biológico de los suelos, así como las alteraciones en el suelo que perjudiquen su aprovechamiento, uso o explotación, o riesgos, inseguridad y problemas a la salud; y..”

**REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

**Artículo 71.-** La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

II.- Prestar el servicio de recolección domiciliar de residuos y su confinamiento;...”

**REGLAMENTO PARA LA PRESERVACIÓN DEL ASEO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Artículo 5.-** El servicio público de limpia que presta el Ayuntamiento, comprenderá:

III.-La recolección, transporte y disposición final de residuos provenientes de casas habitación, establecimientos industriales, comerciales, o de servicios públicos o privados, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;

**VIII.- PRECIO ESTIMADO:**

El precio estimado en pesos correspondiente se deberá de contemplar a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2020 de acuerdo a la siguiente tabla:

EQUIPO	PRECIO UNITARIO POR HORA	HORAS MINIMAS POR EQUIPO	HORAS MAXIMAS POR EQUIPO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
Tractor Oruga D8R (1)	\$ 1,765.00	1080	1800	\$1,906,200.00	\$3,177,000.00
Cargador Frontal 966G (1)	900.00	1080	1800	972,000.00	1,620,000.00
Cargador Frontal 938G (1)	900.00	300	500	270,000.00	450,000.00
Camión Volteo Cap. 14 mts <sup>3</sup> (2)	480.00	2160	3600	1,036,800.00	1,728,000.00
				SUBTOTAL	\$4,185,000.00
				8%	334,800.00
				TOTAL	<b>\$4,519,800.00</b>
					<b>\$7,533,000.00</b>

**IX.- FORMA DE PAGO:**

El plazo de pago materia de este contrato, se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la facturación debidamente requisitada y con soporte completo ante la Tesorería Municipal.

Previo a lo anterior, el prestador de servicio deberá presentar en la Dirección de Servicios Públicos Municipales, las facturas de manera quincenal reuniendo la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, periodo del arrendamiento y numero del contrato, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá presentar un anexo adjunto a la



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

misma, el cual deberá estar debidamente referenciado. La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con las bitácoras de los trabajos realizados en el periodo de que se trate.

**X.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

Conforme al artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C. deberán los proveedores que celebren los contratos a que se refiere este Reglamento. La Oficialía Mayor fijará las bases, forma y porcentajes a que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse. La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato.

Las garantías que deban otorgarse conforme a este Reglamento se constituirán a favor del Municipio, por conducto de la Tesorería.

**XI.- PENAS:**

Conforme al artículo 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que a la letra dice:

ARTÍCULO 59.- La Oficialía deberá pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de entrega de los bienes o de la prestación del servicio en las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

I. Los proveedores quedarán obligados ante la unidad administrativa a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

II. Los proveedores cubrirán las cuotas compensatorias, conforme a la ley de la materia, a que pudiere estar sujeta la importación de bienes objeto de un contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

El pago total de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado o transferencia a favor del Ayuntamiento de Mexicali.

**CONSIDERANDO**

I.- Que el "COMITÉ DE ADQUISICIONES" es el órgano del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California con atribuciones para conocer de las adquisiciones que deban adjudicarse y contratarse en términos del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, en lo sucesivo "LA LEY", se encuentra facultado para conocer y dictaminar respecto de la solicitud planteada por el Director de Servicios Públicos Municipales del XXIII Ayuntamiento de Mexicali.

II.- Que "LA LEY" dispone en su artículo 38 último párrafo que la selección de la causal de adjudicación directa, la Oficialía Mayor deberá someterlo previamente a la consideración del "COMITÉ DE ADQUISICIONES".

III.- Que el Artículo 38 fracción III de "LA LEY" establece que: *"Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas; podrá adjudicarse directamente.*

A continuación, luego del análisis y comentarios respecto de la conveniencia de adjudicar el contrato mediante el mencionado procedimiento, valoración de las causas y evaluación de necesidades, programas y justificaciones planteadas por la Dependencia solicitante, los miembros del Comité manifiestan que por UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES se aprueba la adjudicación directa de la adquisición descrita en la presente Acta, quedando el sentido de la votación en la forma siguiente:

MIEMBROS DEL COMITÉ	SENTIDO DE LA VOTACIÓN
OFICIALÍA MAYOR (PRESIDENTE)	A FAVOR
TESORERÍA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE HACIENDA (VOCAL)	A FAVOR
REGIDOR COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (VOCAL)	A FAVOR
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS (VOCAL)	A FAVOR



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

En consideración a los argumentos expuestos por la Dirección de Servicios Públicos quedan acreditados a juicio del "COMITÉ DE ADQUISICIONES" los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurándose las mejores condiciones de contratación para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Por lo anterior "El Comité de Adquisiciones" ha tenido a bien emitir el siguiente:

**D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas anteriores, resulta procedente optar por el procedimiento de **Adjudicación Directa** fundamentado en el artículo 38 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California para la contratación del "Servicio de Arrendamiento de Maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California", con las características que se describen en este dictamen y su anexo.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el resolutivo anterior, adjudíquese a favor de Alberto Chávez Díaz.", por un monto mínimo de **\$4,519,800.00 (Cuatro Millones Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$7,533,000.00 (Siete Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N)** incluyendo el 8% del impuesto al valor agregado, en los plazos, condiciones de la adquisición de los bienes y forma de pago indicada en el presente dictamen.

**TERCERO.** - Ejecútese el presente dictamen y procédase a la elaboración del contrato respectivo debiendo garantizarse el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Se cierra el presente dictamen a las **14:10** horas del mismo día en que se actúa, para ser suscrito por las personas que en el mismo intervinieron, sabedores los mismos de su contenido y alcance legal.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

**“COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**

**“EL PRESIDENTE”**

**FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ**  
En Representación del Oficial Mayor  
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**SERGIO TURRIOS GONZALEZ**  
En Representación del Tesorero Municipal  
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**JOSÉ MANUEL MARTINEZ SALOMÓN**  
En Representación del Regidor Coordinador de la  
Comisión de Administración Pública del XXIII  
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”**

**ENEYDA ELVIRA ESPINOZA ALVAREZ**  
Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda  
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“SECRETARIO TÉCNICO”**

**LUCY JANET SING**  
En Representación del Jefe del Departamento de  
Recursos Materiales de Oficialía Mayor del XXIII  
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

**“VOCAL”  
ÓRGANO SOLICITANTE**

**IRMA CERVANTES FARFÁN**  
En representación del Director de Servicios  
Públicos Municipales del XXIII Ayuntamiento de  
Mexicali, B.C.

**“INVITADO”**

**JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO**  
En Representación del Síndico Procurador  
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



# ANEXO



Somos corazón  
y voluntad

OFICIALIA MAYOR  
OFICINA TITULAR  
OM-0358/2020

Mexicali, Baja California, a 27 de febrero 2020.

**FELIPE DE JESÚS GAMBOA VALDEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**  
**XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 19 y 20 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, mediante el presente tengo a bien autorizar a usted para que en mi representación, presida el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Mexicali, con las facultades inherentes a dicho cargo, lo anterior tomando en cuenta que es una facultad delegable y no se contrapone con la naturaleza de lo establecido para la Sesiones del procedimiento de la **Adjudicación Directa número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-04-20 para el procedimiento de adjudicación directa relativo al "Servicio de Arrendamiento de maquinaria para el confinamiento de residuos sólidos urbanos domésticos y voluminosos para la Dirección de Servicios Públicos del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California"**

Sin otro particular por el momento, se despide.

**ATENTAMENTE**

**JUAN JOSE PON MENDEZ**  
**OFICIAL MAYOR DEL XXIII**  
**AYUNTAMIENTO DE MEXICALI**

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI  
OFICIALIA MAYOR  
FEB 28 2020  
**DESPECHADO**

c.c.p.- Archivo  
JJPM/MABV/tdnj

*MABV*



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**

**AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI**  
28 FEB. 2020  
**RECIBIDO**  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

contacto@medicali.gobi.mx  
(626) 558.1600  
Calzada Independencia  
998 - 2do. Civil - C.P. 21000  
Mexicali, Baja California